

Inter.458

EXP. No. 630013110002202100364-00



*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo de Familia*

Armenia Q., marzo dieciocho (18) del año dos mil veintidós (2022).

Verificado el presente asunto, conforme la petición del apoderado de la parte demandada, se observa que efectivamente en la providencia del 8 de marzo de 2022 se incurrió en un error involuntario en cuanto al nombre del profesional del Derecho, por lo cual se dispone con fundamento en lo establecido en el art 286 del CGP., corregir el precitado auto en el sentido de que para todos los efectos legales el nombre del abogado que representa a la señora Angela María Cardona García es Julián David Cardona Ariza y no como equivocadamente allí se señaló.

NOTIFIQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA

J U E Z

Firmado Por:

Carmenza Herrera Correa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **041f957ab0462c2eb2e5dddbdc63df0ebdd5d90bfb01c49dbe838fed8efb0287**

Documento generado en 18/03/2022 06:33:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>